

	DER4		Barcelona	D. Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual
	DER5		Madrid	Sª del Consejo / Asesoría Jurídica
	DER6		Madrid	Sª del Consejo / Asesoría Jurídica
INGENIERÍA	ING1	Graduado en Ingeniería o títulos análogos (matemáticos, estadísticos, físicos, etc)	Madrid	Dirección de Energía
PERIODISMO	PER1	Graduado en Periodismo o títulos análogos	Madrid	Presidencia – Dpto. de Comunicación
	PER2		Madrid	D. Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

En las solicitudes, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente resolución, se deberá identificar la modalidad de beca que se solicita, mediante uno de los códigos anteriores.

La persona candidata podrá solicitar distintas modalidades de beca (con un máximo de tres) en una única solicitud, para las que debe poseer la titulación requerida, explicitando su orden de preferencia.

Las condiciones y características de estas becas son las establecidas en la Resolución de 16 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 176, de fecha 22 de julio de 2024, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Segundo. Dotación, duración e imputación presupuestaria.

El devengo de la beca se producirá en el mismo mes de realización de la actividad de la misma.

La cuantía será de 1.240 euros brutos mensuales por beca, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, y será abonada con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la formación teórico- práctica, una vez presentada la documentación de cumplimiento establecida en el artículo 15.2 de las bases reguladoras.

Está previsto una duración de las becas de 12 meses, desde enero de 2025 a diciembre de 2025, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado, para 2025, a través de la aplicación presupuestaria 27.302.492M.481, «Becas de la CNMC».

El límite de gasto referido al año 2025 se estructurará como sigue:

	Aplicación presupuestaria	Previsión ejercicio 2025	Previsión ejercicio 2026	Total
Importe de la beca	27.302.492M.481	208.320,00 €	0,00 €	208.320,00 €
Seguridad Social - Cuota empresa	27.302.492M.481	9.392,46 €	853,86 €	10.246,32 €
Total		217.712,46€	853,86 €	218.566,32 €

En el artículo 2 de las bases reguladoras de esta convocatoria se establece que la concesión de las becas que se convoquen quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del organismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los compromisos de gastos derivados de la convocatoria no podrán superar las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de concesión de las mismas.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la UE o de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en el caso de extranjeros contar con permiso de residencia legal en España, en los que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. Dominio del idioma español. Solo se requerirá de prueba documental a través de certificados de entes públicos o privados, mediante titulación oficial que garanticen un nivel al menos de B2, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, en los casos en que se trate de candidatos no españoles cuya lengua materna sea distinta del castellano. Dicha circunstancia podrá ser comprobada por la Comisión de Valoración mediante entrevista personal.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el último día del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación universitaria superior (grado universitario) en los campos correspondientes a las modalidades que se indicarán en la convocatoria. Las modalidades que se establecerán en cada convocatoria podrán solicitarse de acuerdo con los perfiles de formación requeridos.

En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud//en el último día del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre

4. Conocimientos de inglés debidamente acreditados a través de titulación oficial.

También se valorarán conocimientos de otros dos idiomas (francés y alemán). Los conocimientos de estos idiomas deberán demostrarse presentando títulos oficiales de idiomas.

5. No haber sido beneficiario con anterioridad de una beca en la CNMC en cualquiera de sus modalidades. Se exceptúan aquellos supuestos en los que, por razones no imputables al beneficiario, solo hubiera podido disfrutar de la beca por tiempo inferior a seis meses.

6. No haber renunciado, en las dos últimas convocatorias, a una beca de la CNMC con la misma finalidad, y una vez adjudicada.

7. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Deberá presentarse declaración responsable que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 15 días.

8. No padecer enfermedad ni discapacidad que impidan la realización efectiva de la beca de formación ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter público. Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que lo soliciten, recibirán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.”

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta resolución el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos requisitos se realizará según determina el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General (Becas) de la CNMC, y se presentarán a través de la sede electrónica de la CNMC <https://sede.cnmc.gob.es> por medio de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y comprenderá en todo caso una declaración responsable de no percibir otra beca o subvención, conforme a lo establecido en el punto 7 del apartado tercero de esta convocatoria. En el supuesto de estar percibiendo prestaciones o remuneraciones incompatibles, deberá indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar en este caso la declaración expresa de renunciar a la misma y compromiso de mantener el cumplimiento durante todo el tiempo de disfrute de la beca, en caso de resultar adjudicataria de una de las becas que se convocan mediante la presente resolución.

5. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

6. Toda la documentación se presentará en castellano o, en su caso, se acompañará de una traducción jurada de la misma al castellano.

7. La persona que resulte beneficiaria de la beca, deberá presentar fotocopia compulsada o copia que tenga el carácter de auténtica de todos los documentos aportados junto con la solicitud, de acuerdo con la legislación vigente en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión de becas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será también de aplicación para las personas suplentes que por renuncia de la titular accedan a la beca.

Quinto. Criterios de valoración y procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los criterios de valoración y el procedimiento de evaluación se establecen como sigue:

1. El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas candidatas, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante.

Cuando sea necesario, la Comisión de Valoración podrá requerir una entrevista personal a las personas candidatas exclusivamente para aclarar y valorar con más precisión los méritos aportados.

2. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se asignarán como máximo las puntuaciones que se indican a continuación:

a) El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria oficial exigida para concurrir a la convocatoria: hasta 32 puntos como máximo.

b) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales relacionadas directamente con los perfiles indicados en el apartado primero de esta convocatoria: hasta 9 puntos como máximo.

c) Formación de postgrado (máster oficial o de un centro educativo de reconocido prestigio) relacionada con las materias objeto de estas becas: hasta 15 puntos como máximo.

La Comisión de Valoración podrá excluir aquella formación de postgrado cuyo programa y contenidos no se adecúen al perfil requerido, acorde a las tareas a realizar en las unidades de destino en la CNMC.

d) Otra formación de postgrado (más de 60 créditos ECTS), valorándose únicamente un título de postgrado: hasta 10 puntos como máximo.

e) Conocimiento de inglés: hasta 16 puntos como máximo.

f) Conocimientos de los idiomas francés y alemán: hasta 7 puntos como máximo por cada idioma.

g) Otra formación específica complementaria, hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán cursos de formación de un mínimo de 25 horas, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años a fecha de publicación de finalización de la presentación de solicitudes y cuyo contenido esté relacionado con el ámbito de actuación de la Dirección o Departamento de la beca a la que se opta, es decir, con materias exclusivamente relacionadas con la competencia o los sectores regulados, en su caso.

3. La Comisión de Valoración determinará el orden de prelación de las personas aspirantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación mínima no podrá ser en ningún caso inferior a 40 puntos. En el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING) la puntuación mínima no podrá ser inferior a 35 puntos.

b) Puntuación total recibida por los méritos señalados en el punto 2 de este apartado.

c) En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en los apartados 2.a, 2.c, 2.d, 2.e, 2.b, 2.f y 2.g en este orden.

En caso de mantenerse el empate, se decidirá por la nota media más alta del expediente académico de la titulación universitaria (apartado 2.a) y si continuara el empate, por la nota media más alta del expediente académico de la titulación de postgrado universitario (apartado 2.c).

Sexto. Instrucción, resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de becas estará a cargo de la Secretaría General de la CNMC.

2. El procedimiento de concesión de las becas se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de las bases reguladoras. Conforme a estas bases, las informaciones

relativas a la instrucción del procedimiento, se publicarán en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

3. Tras la publicación de la resolución provisional de concesión de becas, una vez baremadas las solicitudes presentadas, se publicará el listado definitivo de personas seleccionadas y suplentes, mediante resolución de la Presidencia de la CNMC en el Boletín Oficial del Estado, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de la CNMC www.cnmc.es, así como en la sede electrónica de su página web <https://sede.cnmc.gob.es>.

Séptimo. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras de esta convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

Presidenta: Doña Barbara Navas Vallterra, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Don Juan José Pérez Rodríguez, de la Dirección de Competencia.

Don Francisco Claudio Martínez García, de la Dirección de Energía.

Doña Virginia Rodríguez Serrano, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Don Álvaro Capitán Herraiz, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Doña Leticia Pérez Sosa, de la Secretaría del Consejo.

Doña Mercedes Leal Díaz, del Departamento de Control Interno.

Don Jaime de Oraa Ruíz de Velasco, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretario/a: Doña Sara María Mulas Gómez, de la Secretaría General.

2. Los siguientes miembros suplentes sustituirán al miembro de la Comisión de Valoración que no pueda desempeñar su cargo:

Presidenta: Doña María Dolores Laorden Martínez, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Marta García Álvarez, de la Dirección de Competencia.

Don Jose Antonio Castro Fernández García, de la Dirección de Energía.

Don Jose A. García Cabrera, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Doña Teresa Sánchez Armas, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Doña María Fe Fontal Vila, de la Secretaría del Consejo.

Don Andrés Porras Coso, del Departamento de Control Interno.

Doña María Paz Carbajo Giménez, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretario/a: Doña Carme Torrent Queralt, de la Secretaría General

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación, conforme a los criterios que se establecen en esta resolución.
- b) Elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El informe de la Comisión de Valoración incluirá, para cada una de las modalidades que se indican en el apartado primero, la propuesta de lista de las personas beneficiarias de las becas y, en su caso, la propuesta de lista de las suplentes, en ambos casos por orden de prelación en función de las puntuaciones definitivas totales obtenidas. En la propuesta de lista de suplentes se incluirán las personas que hayan superado el mínimo de 40 puntos exigido en el apartado quinto, 3.a. Excepto en el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING), en la que la puntuación mínima será 35 puntos.

Si en alguna de las modalidades no hubiera personas suplentes y el número de beneficiarias propuestas por haber superado la puntuación mínima fuera inferior al de becas ofertadas, la Comisión de Valoración acordará que las becas vacantes se sumen a las de aquella modalidad en la que la lista de aspirantes suplentes fuera mayor.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente, en su informe de evaluación, que una o más becas queden desiertas cuando no hayan concurrido personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima para ser titular de las becas. En este caso se entiende que no habrá lista de suplentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Noveno. Desarrollo de la beca.

1. El personal becario quedará adscrito a la Unidad en la que vaya a desempeñar su actividad. La CNMC se reserva el derecho de modificar la Unidad de adscripción de las distintas becas por motivos organizativos.
2. A las personas adjudicatarias se les asignará un tutor o tutora responsable de orientar la formación correspondiente.
3. Las becas se desarrollarán en el marco de un programa de formación relacionado con las actividades de defensa de la competencia y de supervisión regulatoria que realiza la CNMC.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, la convocatoria de las becas CNMC tiene el objetivo de proporcionar una formación teórico- práctica en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y se desarrollarán en la CNMC.
5. Se ha establecido un indicador para conocer el grado de consecución del objetivo perseguido con la convocatoria de las becas, por lo que las personas adjudicatarias de las becas al finalizar su proceso de formación, cumplimentarán una encuesta de opinión y valoración sobre su periodo de formación en la CNMC.
6. Finalmente, se otorgará por la Secretaría General de la CNMC, a las personas beneficiarias de las becas un certificado que acredite el periodo de realización de las actividades.

Décimo. Recursos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la CNMC en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la CNMC.

Undécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de esta convocatoria, establecidas mediante Resolución de 16 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 176, de fecha 22 de julio de 2024.

Decimosegundo. Legislación aplicable.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 2024. – La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.